



**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR
Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el
Financiamiento de Proyectos Innovativos en PyMEs
ANR TEC 2013**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), convoca a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR TEC) destinados al financiamiento de proyectos de mejora de la competitividad mediante la incorporación de tecnología, presentados por empresas PYMES¹ en el marco del Préstamo BIRF 7599/AR

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos de Bioingeniería; Nanotecnología y TICs que tengan como meta incrementar las capacidades de desarrollo e innovación, mediante la creación o fortalecimiento de las plataformas tecnológicas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición PyMEs¹, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

3.- Proyectos Elegibles

Serán elegibles proyectos relacionados con alguno de los siguientes campos:

3.1 Bioingeniería:

- **Ingeniería Biomédica:** Biomateriales; Ingeniería Hospitalaria; Biomecánica; Bioóptica; Biosensores; Ingeniería Clínica; Imágenes Médicas; Órganos Artificiales; Procesamiento de Señales Biológicas; Telemedicina; y todo lo que concierne a la Tecnología Médica.

¹ Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional



- **Biotecnología:** Ingeniería bioquímica, Ingeniería de procesos biológicos, Ingeniería de biosistemas, Ingeniería genética, Biotecnología Agrícola, Biotecnología Veterinaria y todo lo concerniente a la Bioingeniería dedicada a las ciencias biológicas.

3.2 Nanotecnologías: nanomateriales, nanointermediarios y nanosensores

3.3 Tecnologías de la información y de la comunicación

Se financiarán proyectos cuyos objetivos se orienten la creación o fortalecimiento de las plataformas tecnológicas necesarias para las fases de desarrollo en las empresas, mediante la adquisición de equipamiento y tecnología específica para tal fin.

No serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la incorporación tecnológica destinada al incremento de las capacidades productivas de las empresas. Del mismo modo, no serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 6 MESES.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar la contraparte correspondiente.

En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a PESOS UN MILLON (\$1.000.000), pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes (Ej. Servicios, Impuestos, etc.)
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC);
- Capital de trabajo;
- Compras de inmuebles;



- Contribuciones en especie;
- Adquisición de bienes usados;
- Alquileres;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas;
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto;

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados:

- Personal de dirección y de apoyo técnico, que resulte imprescindible para la incorporación y puesta en marcha de la tecnología seleccionada. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa sólo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.
- Equipamiento y gastos necesarios para la instalación y puesta en marcha.
- Hardware.
- Software.
- Remodelación de instalaciones específicas o esenciales para el desarrollo del proyecto, hasta el 20% del monto total del proyecto y únicamente afectado a la contraparte
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con la tecnología a incorporar. Solo como Contraparte.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$ 8.000.
- Gastos para gestión de proyectos por hasta un monto de \$10.000.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como contraparte.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

5.3.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.4.- Se reconocerán con cargo al subsidio únicamente aquellos gastos que el FONTAR les haya otorgado en forma expresa la "NO OBJECCIÓN" a los Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones (punto 6) que deberán cumplir los beneficiarios. La modalidad de desembolso para los gastos aprobados será la de "PAGO DIRECTO A PROVEEDOR" por parte de la ANPCYT.

Los gastos a financiar por la contraparte empresaria, se reconocerán a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria. Los mismos no deberán cumplir las condiciones del punto 6 de las presentes bases.



LOS GASTOS QUE TENGAN ALGUN PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DEL FONTAR, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES ESTIPULADOS EN EL PUNTO 6.

ESTO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DONDE SE DETERMINARA CON QUE FUENTE (FONTAR O CONTRAPARTE) SE FINANCIARA CADA ITEM DEL PRESUPUESTO.

6. Adquisiciones y contrataciones

En el marco de la ejecución del proyecto aprobado, y para los gastos con financiamiento FONTAR, las empresas deberán presentar documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes procedimientos de adquisiciones, seleccionando siempre el presupuesto que contemple la mejor oferta económica, con el fin de tramitar la NO OBJECION previa por parte del FONTAR y el PAGO DIRECTO A PROVEEDORES.

ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS NO DURABLES Y/O SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA		
Desde (el equivalente en \$)	Hasta (el equivalente en \$)	Procedimiento
u\$s 0	u\$s 1.000	Contratación directa, a precios de mercado
u\$s 1.000	u\$s 10.000	Presentación de dos presupuestos como condición de aprobación del gasto.
u\$s 10.000	u\$s 50.000	Presentación de tres presupuestos como condición de aprobación del gasto.
u\$s 50.000	u\$s 100.000	Concurso de Precios
u\$s 100.000	u\$s 500.000	Licitación Pública Nacional

En casos debidamente justificados se podrá adquirir por contratación directa, por trámite de excepción, **debiendo contar con la no objeción previa del BANCO MUNDIAL la cual deberá tramitarse ante el FONTAR.**

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anr-birf@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la página Web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

LA PRESENTACIÓN DEBERÁ INSTRUMENTARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA ON LINE QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DEL FONTAR Y TAMBIÉN SOPORTE PAPEL, MEDIANTE



SOBRE CERRADO, EN CUYO FRENTE SE ESCRIBIRÁ LA DIRECCIÓN DEL FONTAR Y LA LEYENDA "ANR TEC 2013", N° ASIGNADO POR EL SISTEMA ON-LINE Y LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA. DENTRO DEL MISMO SE INCLUIRÁN DOS (2) JUEGOS COMPLETOS (ORIGINAL Y COPIA) DE LOS FORMULARIOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, FIRMADOS EN TODAS SUS PÁGINAS.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en la cuenta corriente en pesos N° 379033, Denominada "SCTEIP-7000/336-INNOV.PROD. Y SOC.-BIRF" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria, previo retiro de la boleta de depósito correspondiente en la sede la Agencia cita en Godoy Cruz 2370 - Piso 1° - (C1425BTB) Ciudad de Buenos Aires, o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000003790337 y el CUIT N° 30-70765520-4.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria se podrá realizar en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT-FONTAR Godoy Cruz 2370 - Piso 1° - (C1425BTB) Ciudad de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación on line de proyectos será el viernes 5 de abril de 2013 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta el martes 9 de abril de 2013 a las 12 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al martes 9 de abril de 2013.

8.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Realizar la presentación on line antes del viernes 5 de abril de 2013 a las 12 horas.**
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos (original y copia) de formularios, impresión del reporte del sistema on line, presupuesto general, presupuesto detallado y DDJJ completas y en el formato específico de la Convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación antes del **abril 9 de abril de 2013 a las 12 horas.**
- Contar con una calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en el sistema on line.



Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. **Impresión de los datos los cargados en el sistema on line**, una vez realizada la presentación del mismo en dicho sistema.
 - a. **Datos del proyecto (reporte sistema on-line)**
 - b. **cuadro de presupuesto general y presupuesto detallado**
2. **Formularios Completos:**
 - a. **Memoria A – Identificación del proyecto** (formulario en Excel)
 - b. **Memoria B – Memoria Técnica del proyecto** (formulario en Word)
 - c. **Memoria C – Memoria Económica** (formulario en Word)
 - d. **Memoria D – Información de la empresa** (formulario en Word)
 - e. **Memoria E – Actividades de Innovación** (formulario Excel).
 - f. **Formulario Plan de Ejecución Física del proyecto** (formulario Excel)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;
3. **Declaración jurada** suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución. (Certificada)
4. **Declaración Jurada Ambiental**
5. **Declaración Jurada de Empresas Controladas y Vinculadas** debidamente completada según Anexo establecido en la disposición 147/06 SEP/Me
6. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 7 de estas Bases
7. Documentación inherente al proyecto:
 - currículums
 - anexos
 - **PRESUPUESTOS PARA ÍTEMS CUYOS COSTOS EXCEDAN LOS \$30.000 EN CADA UNO DE LOS RUBROS, SALVO RRHH.**

8 . Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

1. Copia del Estatuto o Contrato Social.
2. Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
3. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.



4. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
5. Tres últimos balances exigibles suscriptos en todas sus hojas por Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo profesional respectivo debe obrar en original. Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente a los efectos de categorizar a la solicitante como PyME conforme a la disposición 147/06 SEPyme y sus complementarias, Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.
6. Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada y certificada por Contador y suscripta por el CPCE correspondiente
7. Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación² presentar la siguiente documentación:
 - Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.
 - Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.
 - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas.
 - Los tres Balances Generales exigibles de las empresas vinculadas deben estar firmados en todas sus hojas por Representante Legal y Auditor Contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con Oblea en original.
8. En los casos de que los Balances correspondan a Empresas Extranjeras, a los efectos de que sean validos en el país, los mismos deben estar Legalizados, Certificados o Visados por el Consulado Argentino correspondiente. Este requisito de legalización también puede ser cumplido por medio de la obtención de la "Apostilla". La apostilla es una legalización utilizada por los países que han suscripto la Convención de La Haya del 10 de mayo de 1961 en la cual se dispone el trámite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados en otros países signatarios de dicha convención.

TODOS LOS BALANCE DEBEN SER ORIGINALES.

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

² según lo establecido en el art. 4 de la Resolución SEPyme 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional



1. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
2. En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante;
3. Si es Responsable Inscripto presentar las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con los papeles de trabajo que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos gravados y no gravados por IVA (VENTAS), gastos y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada.
4. Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas de los últimos tres años fiscales, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas debiendo ser la oblea en original.
5. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.



Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando los recursos de reconsideración presentados.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

9.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud.

10. Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: a) *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.* b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).* c) *Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto.*

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado;
 - a.2.1.) Claridad de la formulación de las respectivas memorias
 - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;
 - a.2.3.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
 - a.2.4.) Impacto ambiental;



b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;

c) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto

La evaluación incluye un análisis de la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1. Verificación de la condición Pyme.
- c.2. Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.
- c.3. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;
- c.4. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto;

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos por orden de mérito de acuerdo al puntaje que alcancen en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE*
1) Nivel Tecnológico - Grado de actualización de la tecnología a incorporar - Factibilidad Tecnológica	(0 a 25)
2) Aspectos Económicos - Razonabilidad del presupuesto - Impacto en la sustitución de importaciones	(0 a 25)
3) Vinculación Tecnológica Antecedentes de vinculación con Instituciones Científico Tecnológicas	(0 a 25)
4) Impacto a Nivel de los RRHH de la Empresa Beneficiaria - Perfil tecnológico y nivel de los RRHH - Formación y capacitación de los RRHH	(0 a 25)
TOTAL	(0 a 100)

(*) A definir por el Evaluador del proyecto.

La ANPCyT solo financiará proyectos que sean ambientalmente adecuados.

o



11.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

12.- Beneficio

De acuerdo a los procedimientos de adquisición y contratación del Banco Mundial especificados en el punto 6 (adquisiciones y contrataciones del presente documento), y previa NO OBJECION del FONTAR, **el beneficio se efectivizará ÚNICAMENTE bajo la modalidad de pago directo a proveedores por parte de la ANPCyT, para los bienes que se encuentren financiados Total o Parcialmente por el FONTAR.**

Los procedimientos de adquisición y contratación serán sujetos a verificación y aprobación técnica por parte de la Agencia.

13.- Reconsideraciones del proceso de Evaluación Técnico - Económico.

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución en el proceso de evaluación Técnico Económico, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de recibida la notificación de resolución. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando los recursos de reconsideración presentados.

14. Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

15. Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este instrumento serán propiedad de la empresa.

16. Salvaguardia Ética, de Seguridad y Ambiental

Son de aplicación en la presente Convocatoria y será de estricta observancia el cumplimiento de las leyes laborales, de las normas vigentes en materia de Riesgos del Trabajo, de Higiene, Seguridad y Habitabilidad, de Salubridad y Biotecnología y de la normativa ambiental de nivel nacional, provincial y/o municipal de aplicación al proyecto y su lugar de desarrollo.



La presentación del proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y efectiva aplicación de las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas nacionales e internacionales, tales como las bioéticas (ANMAT Resolución 498/2008 y Disposición N° 705/05, Ley Nacional 16.463 -08/08/64-, Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Normas de OMS WHO/V&B/99.10, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997).

Ver Anexo A: Reglamento de Gestión del Programa - Anexo XII - Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial.

17.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de la totalidad de la normativa, requisitos y directrices señalados en el apartado anterior como así también de toda la normativa que rige los Aportes No Reembolsables, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.



Anexo A

REGLAMENTO DE GESTION DEL PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - PRESTAMO BIRF N° 7599-AR

Anexo XI, Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores

Los proyectos que involucren la construcción, remodelación, rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los proyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental (PGA) preparados por los responsables de los proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- Diseño del proyecto

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- Los proyectos deben contar con un plan de buenas prácticas de manejo de residuos que contemplará como mínimo la implementación de las siguientes medidas:

- minimización de la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;
- identificación y clasificación del tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.